

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Ejecutado:	Fundación Development and Health Care DHC.
Radicación:	63-001-31-05-001-2015-00161-00

Armenia, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver sobre la terminación del presente trámite.

Al respecto el artículo 461 del Código General del proceso- C.G.P, aplicado a los juicios laborales por integración normativa que autoriza el artículo 145 del Código Procesal al Trabajo y la Seguridad Social C.P.T y la S.S.

Así las cosas, el artículo 461 ibid señala que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En este orden de ideas, Tous Abogados Asociados S.A.S. apoderada sustituta de la ejecutante, manifiesto que *“la ejecutada ha depurado la totalidad de la obligación al corte de la demanda, quedando la cuenta en cero”*

De otra parte, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo y secuestro de las sumas de dinero que llegare a poseer Fundación Development and Health Care DHC

identificada con NIT 900.304.497 en las cuentas corrientes y de ahorro de las entidades bancarias: Bancolombia, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, BBVA, Colpatria red de multibanca Colpatria, Av Villas, Davivienda, Banco Popular, Banco Agrario, Citibank, Bancamía, Sudameris, Bancoomeva y BSCS, sin lugar a librar oficios pues revisado el expediente, se avista que no se practicaron medidas cautelares decretadas en este trámite procesal; asimismo, no hay lugar a condenar en costas puesto que **Fundación Development and Health Care DHC** no se encontraba notificado.

En consecuencia, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío)**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo laboral propuesto por **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, en contra de **Fundación Development and Health Care DHC**.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro de las de las sumas de dinero que llegare a poseer Fundación Development and Health Care DHC identificada con NIT 900.304.497 en las cuentas corrientes y de ahorro de las entidades bancarias: Bancolombia, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, BBVA, Colpatria red de multibanca Colpatria, Av Villas, Davivienda, Banco Popular, Banco Agrario, Citibank, Bancamía, Sudameris, Bancoomeva y BSCS, sin lugar a librar oficios pues revisado el expediente, se avista que no se

practicaron medidas cautelares decretadas en este trámite procesal

TERCERO: Sin costas para ninguna de las partes

CUARTO: Anótese la salida del expediente

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ ssp

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
12 DE OCTUBRE DE 2021
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Código de verificación: **6c4a9cbe5b8b45cdd2d60a51b56d5a8f3d5d3a0ccb4de131bc**
Documento generado en 11/10/2021 10:05:35 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>